

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 24 de mayo de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2021-138**, de ARNULFO CRUZ RIVILLAS, contra SU OPORTUNO SERVICIO LTDA. SOS, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 12 y el 19 de mayo de 2021, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1º) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 10 de mayo del presente año (f. 230), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda digital y devolverla si necesidad de desglose.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 109 de fecha 2/07/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA